



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Incidente de desacato. 110014003004-2022-00120-00.

Se procede a decidir sobre la procedencia de continuar con el trámite del incidente de desacato de la acción de tutela de la referencia, previas las siguientes razones:

El 10 de mayo de 2022, se le puso en conocimiento al extremo accionante, la respuesta dada por la convocada ARL SURA en la que acreditó documentalmente, que dio cumplimiento de la orden constitucional objeto de amparo, esto es, *"que le notificó la respuesta que emitió y que anexó a la contestación aportada, que data de 1° de febrero de 2022, por el medio más expedito y eficaz la dirección reportada"*.

En efecto, se acreditó por parte de la entidad cuestionada, el cumplimiento de la orden de tutela.

En el mismo orden, puesto en conocimiento del extremo accionante la contestación allegada por la pasiva, guardó silencio, lo que hace suponer que el objeto del trámite incidental, se cumplió.

Así pues, en el caso sometido a examen, no se encuentra razones para predicar un actual incumplimiento por parte de la entidad accionada, respecto de la orden que efectivamente le fue impartida, por lo que mal haría en proferir sanción de algún tipo, ya que acreditó que acató la sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Resuelve:

- 1.** Abstener de continuar el presente trámite de incidente de desacato, por las razones esbozadas en esta providencia.
- 2.** Notificar esta decisión a la accionante y a la accionada, por el medio más expedito y eficaz. Dejar las constancias pertinentes.
- 3.** Archivar las diligencias, cumplido lo anterior.

4. Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 los cuales privilegian el uso de las tecnologías y comunicaciones, cualquier memorial, documento o comunicación se notificarán y recibirán en la dirección de correo electrónico: [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c0287f3f2f4d90185dfdbe136ffe6cd0bad0904597f36ff293dc62c79e190a1**

Documento generado en 22/06/2022 06:55:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**